

DPP 093/2020

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

W00494

ESTABLECE PARA LA COMUNA DE NATALES, UN POLÍGONO QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN, CONTEMPLADO EN EL D.S. N°49 (V. Y U.), DE 2011, QUE REGLAMENTA EL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA.

PUNTA ARENAS,

1 5 DIC 2020

VISTOS:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- b) La Circular FSEV N°11, de fecha 23 de junio de 2020, del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que instruye facilitadores de ingreso, evaluación y ejecución de proyectos habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en el contexto de emergencia sanitaria;
- c) El Informe Técnico, de fecha 14 diciembre de 2020, visado por el Jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, que verifica el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la letra a), del Artículo 35, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, respecto de la ubicación y distancia a los distintos servicios, para el polígono demarcado en el plan adjunto a la presente resolución;
- d) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- e) El D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) El D.S. N° 31 (V. y U.), de 2018, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y

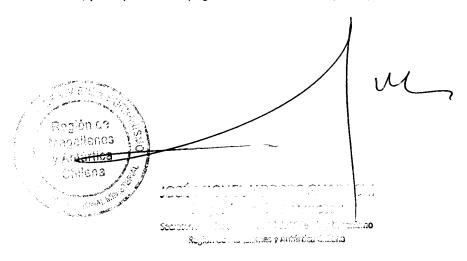
CONSIDERANDO:

- Que el Subsidio Diferenciado a la Localización, tiene por objeto favorecer el acceso de las familias a soluciones habitacionales bien ubicadas dentro de las ciudades, con un mínimo de urbanización consolidado y garantizando un adecuado acceso a servicios esenciales relacionados con el transporte, salud, y educación entre otros,
- 2. Que mediante Circular FSEV N° 11, singularizada en la letra b) de los Vistos, y en el contexto de emergencia sanitaria, se ha establecido que las SEREMI de Vivienda y Urbanismo, podrán aprobar mediante resoluciones, planos graficando polígonos en cuyo interior se cumplen los requisitos del Subsidio Diferenciado a la Localización, autorizando en ellos su aplicación, antecedente que será aceptado por los SERVIU para el ingreso de los proyectos al Banco de Postulaciones,
- 3. Que el establecimiento de polígonos que cumplen con los requisitos para optar al Subsidio Diferenciado a la Localización, sirve de referencia a las Entidades Patrocinantes para la evaluación y/o búsqueda de terrenos bien localizados,
- Que se ha fijado como meta para la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, establecer
 polígonos que definen zonas donde se cumplen los requisitos del Subsidio Diferenciado a la
 Localización, al menos para una ciudad o comuna, y
- 5. La necesidad del desarrollo de proyectos habitacionales para la atención de familias vulnerables en la comuna de Natales, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. Establécese para la comuna de Natales de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que en el polígono demarcado en el plano que se adjunta, y que se entenderá formar parte de la presente resolución, se cumplen los requisitos mínimos para la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización, a que se refiere la letra a), del Artículo 35, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- 2. Para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, Construcción en Sitio Propio en caso que deban financiar la adquisición del terreno, deberán deslindar o intersecar en un punto o a lo menos uno de sus vértices con una vía local o de rango superior existente, y tratándose de Megaproyectos, con una vía de servicio o de rango superior existente, o bien, dos o más vías locales. En caso de no encontrarse ejecutada la pavimentación de la vía que enfrente el terreno, su ejecución hasta la unión con la vialidad circundante debe ser considerada en el proyecto que presente la Entidad Patrocinante.
- 3. Para la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización, corresponderá al Serviu Regional, la verificación de lo establecido en el Resuelvo 2 precedente y la verificación del cumplimiento del requisito señalado en el penúltimo inciso del Artículo 35, letra a), del D. S. N°49, (V. y U.), de 2011, que establece que, para la postulación colectiva, a lo menos un 60% del grupo organizado, o de las familias que componen el proyecto o de la etapa de un Megaproyecto, deberá provenir de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comuna, donde se ubica el terreno.

Anótese, publíquese en la página web institucional y cúmplase.





- Serviu Regional.
- Unidad de comunicaciones.
- Dpto. de Planes y Programas (AOU).
- Oficina de Partes.
- Ley de Transparencia Art. 7g.

